

UTIC



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 195-09-2022-A- MPT

Talara, 27 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO

El Informe N°832-09-2022-OPP-MPT de fecha 26 de setiembre de 2022 presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre el resultado de la elección Miembros de la Sociedad Civil- Consejo de Coordinación Local Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad a ley.

Que, el artículo 17° de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en relación a la Participación Ciudadana establece "17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2) Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley."

Que, el artículo 7° y artículos 98°, 99°, 100° y 101° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades y los representantes de la sociedad civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, asimismo el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que el sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, en consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones y competitividad e integración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-4-2011-MPT de fecha 27 de abril 2011 se aprobó el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 006-08-2022-MPT de fecha 23 de agosto 2022, se convoca Elección de Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Talara, los que son elegidos democráticamente por un periodo de 02 años.

86434

11:25
30 SEP 2022
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SECRETARÍA GENERAL
TALARA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ALCALDIA

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Lccal de la Provincia de Talara, convocado con Decreto de Alcaldía N° 006-08-2022-MPT, el mismo que tiene vigencia para el periodo 2022-2024, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DELEGADO ACREDITADO	DNI	ORGANIZACION
1	MIGUEL BERNABE CARDOZA AGURTO	03837596	SECTOR N° 8
2	ELIANA NIZAMA ZEVALLOS	03842983	TALARA ALTA CERCADO
3	FAUSTO SALDARRIAGA NUNURA	03828805	A.H. JOSE A. QUIÑONES
4	ANGEL RUIZ PACHECO	03876708	A.H. JESUS MARIA
5	CLORINDA CORONADO GUTIERREZ RODRIGUEZ	03856659	URBANIZACION SACOBSA
6	JUAN FERNANDO GUEVARA CARDOZA	03885340	JUNTA COORD. PROVINCIAL DE PDTE DE JUNTAS VECINALES Y LIDERES
7	LEONIDAS CAMPOS BARRANZUELA	03837718	FENUPETROL

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados (2)
GM
SGPC
OPP
UTIC
OCI
Archivo
JFLTC/m